

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

180**MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.400 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tomás Sansón Serván, contra don Jesús Arnés Sánchez, don José María Lamo de Espinosa Michels de Cahmpourcin, don Jesús Verdes Lezana, “Esglao Clima, Sociedad Limitada”, “Sigescoin Industrial, Sociedad Limitada”, “Construcciones Arkinter Prodesa, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 169 de 2010

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 23 de marzo de 2010.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Tomás Sansón Serván, contra “Construcciones Arkinter Prodesa, Sociedad Anónima”, “Esglao Clima, Sociedad Limitada”, “Sigescoin Industrial, Sociedad Limitada”, y los administradores del concurso de “Construcciones Arkinter Prodesa, Sociedad Anónima”, don Jesús Artemio Arnés Sánchez, don José María Lamo de Espinosa y Michels de Cahampourcin y don Jesús Verdes Lezana, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a “Construcciones Arkinter Prodesa, Sociedad Anónima”, “Esglao Clima, Sociedad Limitada” y “Sigescoin Industrial, Sociedad Limitada”, a que, conjunta y solidariamente, abonen al actor la suma de 1.159,25 euros brutos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Jesús Arnés Sánchez, don José M. Lamo de Espinosa Michels de Cahmpourcin, don Jesús Verdes Lezana, “Esglao Clima, Sociedad Limitada”, “Sigescoin Industrial, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Arkinter Prodesa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, advirtiéndose que las sucesivas notificaciones se realizarán en los estrados del Juzgado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.376/10)